

# INICIATIVA LEGISLATIVA

De Acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos 26300, el suscrito, ciudadano peruano en ejercicio legítimo de sus derechos, plantea la presente iniciativa legislativa, a efectos que sea debatida y aprobada por el Congreso de la Republico, con la finalidad de que sea promulgada por el Señor Presidente de la Republica y publicada que sea, entre en vigencia con la finalidad de penalizar los actos de maltrato y crueldad que se realizan contra animales domésticos y animales silvestres en cautiverio

## **Ley que Penaliza el Maltrato de Animales Domésticos y Animales Silvestres en Cautiverio (Ley Mekler)**

### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO.**

La presente ley penaliza el maltrato de animales domésticos y animales silvestres en cautiverio; establece sanciones penales a quienes infrinjan maltrato, traten con crueldad, ocasionen sufrimiento, causen daño, realicen actos aberrantes de cualquier índole, realicen cualquier acto que signifique dolor o vejación y/o comercialicen de forma ilegal animales domésticos y no domésticos.

### **ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES.**

Para efectos de la presente ley entenderán las siguientes definiciones:

- a) Animal Doméstico: Animal que se encuentra domesticado y, por lo tanto, puede convivir con el ser humano.
- b) Domesticación : Proceso mediante el cual un animal adquiere, pierde o desarrolla caracteres fisiológicos, morfológicos o de comportamientos que se convierten en hereditarios, siendo el resultado directo de la interacción deliberada y prolongada de dicho animal con el ser humano.
- c) Animal Silvestre: Animal que se encuentra en su hábitat natural, alejado de los seres humanos y no familiarizados con ellos.
- d) Cautiverio : Estado de privación de la libertad de animales silvestres.
- e) Maltrato : Comportamiento que causa dolor innecesario o estrés a cualesquier animal.
- f) Propietario : Persona que tiene derecho de propiedad sobre cualesquier animal.
- g) Poseedor : Persona que ejerce de hecho poderes inherentes a la propiedad sobre cualesquier animal.

### **ARTÍCULO 3º.-ACTOS DE MALTRATO.**

Serán consideradas conductas de maltrato hacia los animales domésticos y silvestres en cautiverio los siguientes:

- a) El trato cruel en cualesquier forma.
- b) Abandonarlos.
- c) No alimentarlos con la frecuencia, cantidad y calidad que requiere cada especie y raza.
- d) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas de acuerdo a especie y raza.
- e) Las relaciones sexuales con animales.
- f) La convivencia, crianza de número excesivo de animales domésticos en hacinamiento, sin las mínimas condiciones de salubridad, esparcimiento y cuidado debido, fuera de instalaciones dedicadas al cuidado y mantenimiento de animales.
- g) Drogarlos para estimularlos sin un fin terapéutico, previamente autorizado por la entidad gubernamental correspondiente.
- h) Utilizarlos vivos como material de estudio, experimentos no autorizados, o cualquiera otra utilización no justificada.
- i) Intervenirlos quirúrgicamente por quien carezca de título profesional y colegiatura de médico veterinario.
- j) Entrenarlos y/o hacerlos participar en actividades de confrontación, tales como peleas, contiendas, grescas. Será agravante el hecho de que estén de por medio apuestas de índole económico.
- k) Comercializarlos de manera ilegal.
- l) Aparearlos con la finalidad de hacerlos más agresivos.
- m) Hurtarlos o robarlos.

### **ARTÍCULO 4º.- LICENCIA MUNICIPAL OBLIGATORIA.**

Toda persona natural o jurídica que conduzca locales dedicados al cuidado temporal o permanente de animales, deberá contar con licencia municipal para tal fin. Esta licencia municipal se renovará anualmente. La Municipalidad Distrital correspondiente verificará que los locales cuenten con el espacio, cuidados y alimentación requeridos por los animales que albergan, sin perjuicio de las inspecciones correspondientes de defensa civil.

### **ARTÍCULO 5º.- CENTROS DE ATENCIÓN ANIMAL.**

El Estado fomenta la existencia de centros de atención animal y/o veterinarias municipales y regionales, que estarán a cargo de profesionales médicos veterinarios colegiados. Estos centros cumplirán con los requisitos de cuidado y bienestar que la ley establece.

### **ARTÍCULO 6º.- SANCION PENAL.**

Modifíquese el Artículo de 450º-A del Código Penal, que tendrá en adelante el siguiente texto:

“Artículo 450º-A.- Maltrato Animal.

Los propietarios y/o poseedores de animales domesticados y/o silvestres que mantengan en cautiverio, que realicen alguna o varias de las conductas establecidas en el artículo anterior, serán sancionadas con penaprivativa de la libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años. En caso de reincidencia, la penamínima privativa de la libertad no será menor de 4 años y deberá ser efectiva.

Si el animal muere a consecuencia de los maltratos sufridos, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años.

En estos casos el juez penal podrá prohibir, al condenado, la tenencia de animales bajo cualquier modalidad.”

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.**

**Primera.**-Las compañías aseguradoras inscritas en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones podrán cubrir, a través de pólizas de seguros, el hurto o robo, la muerte, la atención médica veterinaria, y la sepultura o cremación de animales domesticados y/o silvestres en cautiverio.

**Segundo.**- Para el Juzgamiento del delito de Maltrato Animal será de aplicación las normas del Código Procesal Penal.

**Tercera.**- Deróguese todas las normas y disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

**Cuarta.**- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

SUMILLA: Solicitud de Iniciativa Legislativa.

SEÑOR JEFE DE LA OFINACINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

MARIANO CUCHO ESPINOZA

Isaac MeklerNeiman Identificado con DNI N° 08227657, con domicilio legal y procesal en....., ante usted con el debido respeto me presento y digo :

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2º y 4º de la Ley 263000 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos -me apersono ante su despacho a efectos de presentar la Iniciativa legislativa sobre la: Penalización del Maltrato de Animales Domésticos y Animales en Silvestres en Cautiverio (Ley Mekler), el mismo que se adjunta al presente en Anexo 1.

Junto con mi nombre, podran encontrar mi firma y huella digital como promotorde la presente Iniciativa legislativa, así mismo en el referido documento se señala domicilio para estos efectos para que se menotifique de los actos administrativos propios que origine el presente procedimiento Administrativo.

Una vez que su despacho haya verificados mi firma solicito a su despacho se emita la resolución que admita la Iniciativa legislativa, disponiendo que se proceda a venderme el KIT electoral con la finalidad de recabar las firmas necesaria, que puedan hacer factible que el congreso de la Republica debata y Apruebe esta Iniciativa de Ley.

POR TANTO:

Solicito a Ud. Señor Jefe de la ONPE se sirva acceder a lo solicitado por ser de Justicia.

OTROSI DIGO: Se adjunta los siguientes documentos en Anexos

Anexo 1. Iniciativa legislativa.

Anexo 2.- Datos del Promotor conforme a ley